

Panamá, 27 de abril de 2021
DGCP-DJ-048-2021

Licenciada

AURORA MEDINA

Jefa del Departamento de Proveduría y Compras

Ministerio de la Presidencia

E. S. D.

Licenciada Medina:

Damos respuesta a su consulta remitida a esta Dirección mediante nota MIPRE-2021-0013204 de 15 de abril de 2021, mediante la cual eleva consulta legal referente a la aplicación del artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Indica en su misiva que el referido artículo no contempla los casos en los cuales hay que presentar excepción o justificación al no uso de la plataforma de cotizaciones en línea, tomando en cuenta que se presentan casos de adquisición de servicios tales como sepelios, cirugías, prótesis, medicamentos, lentes y/o tecnología con montos inferiores a diez mil balboas 00/100 (B/.10,000.00), que se deben adquirir con determinado proveedor por sus características específicas.

Por lo anterior, consulta a esta Dirección cuál es el fundamento legal del documento estandarizado OTR-0001 denominado "JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN DE USO DE PLATAFORMA DE COTIZACIONES EN LÍNEA" y a su vez solicita que en su defecto se emita circular o comunicado que permita dar base jurídica a la misma, toda vez que la Dirección de Fiscalización de la Contraloría General de la República ha devuelto para subsanación los expedientes solicitando lo indicado.

Al respecto debemos señalar que, esta Dirección ya ha emitido criterios señalando que la plataforma de cotizaciones en línea no constituye por sí misma un procedimiento de selección de contratista, sino que se trata de una herramienta para facilitar la solitud y recibo de cotizaciones por parte de las entidades contratantes en aquellos procedimientos de selección que así lo requieran, entre los que se encuentran las contrataciones menores por cotizaciones que no exceden de diez mil balboas 00/100 (B/.10,000.00).

Es importante aclarar en primer lugar que, lo establecido en el artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020 no tiene una relación directa con el documento estandarizado OTR-0001 denominado "JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN DE USO DE PLATAFORMA DE COTIZACIONES EN LÍNEA", toda vez que se trata de escenarios distintos, siendo el primero aquel en el cual la plataforma de cotizaciones en línea es utilizada por la entidad pero no recibe las cotizaciones requeridas o necesarias o no recibe ninguna cotización.

DGCP-DJ-048-2021 - Página 2 de 3

Esta Dirección, haciendo uso de la facultad establecida en el numeral 5 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, incorporó al listado de documentos estandarizados aprobados mediante Resolución No. 002-2021 de 7 de enero de 2021, el documento OTR-0001 denominado “JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN DE USO DE PLATAFORMA DE COTIZACIONES EN LÍNEA”, con el objetivo de guiar y dotar de mayor eficiencia y eficacia a los procesos de adquisiciones de las entidades contratantes del Estado, toda vez que mal podríamos desconocer que pueden suscitarse situaciones excepcionales que imposibiliten el uso de la plataforma de cotizaciones en línea.

El documento OTR-0001 fue añadido al flujo sistemático de la plataforma de cotizaciones en línea para ser utilizado en casos excepcionales, es decir, bajo circunstancias imprevistas, impostergables, concretas, inmediatas, probadas y/u objetivas que podrían de forma evidente ocasionar un daño material o económico al Estado o a los ciudadanos, e impide a la entidad someter el procedimiento respectivo a la plataforma de cotizaciones en línea.

De esta manera, le corresponderá a la entidad sustentar la excepcionalidad a través del documento estandarizado OTR-0001 ante la Contraloría General de la República, como ente competente para aprobar o negar el refrendo de las órdenes de compra generadas, y de fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como examinar, intervenir, fenecer y juzgar las cuentas relativas a los mismos.

En este sentido, el documento estandarizado OTR-0001, está compuesto por cinco campos los cuales esta Dirección ha considerado relevantes a fin de sustentar la excepcionalidad objeto de esta consulta:

1. Antecedentes, Objetivo General y Motivos de la Contratación.
2. Especificaciones Técnicas para la Contratación.
3. Motivos y Razones objetivas que impiden a la entidad solicitar cotizaciones a través de la Plataforma de Cotizaciones en Línea.
4. Información General del Proveedor que se pretende contratar.
5. Partida Presupuestaria.

Por último, es importante recordar lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que reglamenta la Ley de contratación pública:

“Artículo 20. Consultas ante la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Dirección General de Contrataciones Públicas tendrá la facultad de absolver las consultas que se presenten, en materia de implementación y aplicación de la Ley 22 de 2006 y su reglamentación.

Las consultas que presenten por escrito las entidades públicas deberán acompañarse del criterio de la dirección o departamento de asesoría legal de la entidad, como requisito indispensable para su respectivo trámite.”

DGCP-DJ-048-2021 - Página 3 de 3

Hacemos referencia al artículo citado, con la única finalidad de velar por el debido proceso, evitar retrasos y poder brindarle el trámite y apoyo acostumbrado ante futuras consultas dirigidas a esta Dirección.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

MARLENE AGUILAR P.

Directora Jurídica

MAP/jllw.-

